

En el Lugar de Audicana el día 18 de Agosto de 1878

~~segundo para~~
 estando todos llamados parte de los vecinos en su
 sala de costumbre se ajustó para pastor de Yeguas
 segundo Castro con las obligaciones siguientes
 Es obligación del pastor a llamar el ganado
 las tres veces en los sitios acostumbrados advirtiéndolo
 que los dueños pasaran dichos ganados los puentes
 y si no los pasan los daños serán por cuenta de
 los dueños Es con dición que se obliga al barbero
 las cabras con las yeguas si el tiempo está que
 no se puede sacar el rebaño y entregarle a dicho
 pastor del rebaño cuando lleve el monte
 Es obligación de llevar tres días a la semana a los
 altos de arana desde el Bute y cinco de Marzo
 en adelante Es obligación de dejar las yeguas
 en el Monte cuando le mande el Concejo que
 queden a dormir los daños que se agan de noche
 serán por cuenta del pastor a no ser que sean re-
 queridos y siendo requeridos serán los daños por
 cuenta de los dueños; y por su trabajo se le da de a
 faneas para pan y dos faneas de solda y para que
 coste de donde Conbença firmamos los precitados
 a una con el obligao
 Pablo Lopez de Vicuña
 y por no saber firmar
 a la Cruz